

## Licencias con sueldo completo

Para los efectos me permito informar que **los docentes tienen permiso con salario completo**, según el **artículo 165 de la Ley de Carrera Docente**, el cual me permito transcribir:

"Los servidores docentes tendrán derecho al goce de licencias con sueldo completo, en casos de:

- a. Matrimonio del servidor, fallecimiento del padre, la madre, un hijo o el cónyuge, durante **una semana**.
- b. Enfermedad grave debidamente comprobada del padre, la madre, un hijo o el cónyuge, hasta por **una semana**.
- c. Fallecimiento de un hermano, hasta por **tres días consecutivos**; y
- d. Fuerza mayor o caso fortuito, **mientras prevalezcan las condiciones** que les impidan desempeñar sus funciones.
- e. Quedan excluidos de las disposiciones en los incisos a) y b) los demás parientes por afinidad."

Sin otro particular se suscribe un servidor.

*Lic. Álvaro Alpizar Aguilar*